

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171

MADRID NÚMERO 17

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.604 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Rodríguez Aceituno, don Josué Rodríguez Pinero y don Juan Manuel Gambero Agustín, contra las empresas “Estudios Foronorte, Sociedad Limitada”, “Colocaciones Ecoplac, Sociedad Limitada”, y “Dragados, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 23 de enero de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Óscar Rodríguez Aceituno, don Juan Manuel Gambero Agustín y don Josué Rodríguez Pinero, contra “Estudios Foronorte, Sociedad Limitada”, “Colocaciones Ecoplac, Sociedad Limitada”, y “Dragados, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a las empresas demandadas “Estudios Foronorte, Sociedad Limitada”, y “Colocaciones Ecoplac, Sociedad Limitada”, a abonar a don Óscar Rodríguez Aceituno 1.940 euros, a don Juan Manuel Gambero Agustín 1.640,46 euros y a don Josué Rodríguez Pinero 1.850 euros, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora, declarando la responsabilidad solidaria de “Dragados, Sociedad Anónima”, respecto de 704,41 euros por cada uno de los demandantes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

El recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sucursal de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número de cuenta 2515, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma “Cuenta de depósitos y consignaciones” la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto, que ponga fin al procedimiento o resuelva incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Estudios Foronorte, Sociedad Limitada”, “Colocaciones Ecoplac, Sociedad Limitada”, y “Dragados, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.749/12)